



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, once de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2020-00094- 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: FLORENTINO PABUENCE GUERRERO

Se avista a folios 15 a 19 Fte del cartulario que integra este cuaderno, prueba documental allegada vía correo electrónico institucional, esto es, el día primero (1°) de septiembre de la anualidad que avanza, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N. de S., misma que contiene pantallazo del Certificado de Libertad y Tradición que nos da cuenta en su anotación N° 2 la inscripción del embargo ejecutivo con acción personal perteneciente al codemandado FLORENTINO PABUENCE GUERRERO correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° 272-47561

En ese orden de ideas, habiéndose materializado a la fecha como quedara de antes dicho el embargo, es por lo que, en consecuencia habrá de decretarse el secuestro sobre el bien inmueble referenciado; comisionándose para su práctica a la señora Inspectora de Policía de Gibraltar; Lo anterior de conformidad con la ley 2030 del 27 de julio hogaño, por medio de la cual se modificó el Art 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016; remitiéndosele para el efecto, el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso; a su vez, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre al señora MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL, a quien se le fijan como gastos provisionales en caso de no llevarse a cabo la diligencia CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000) y de materializarse la misma, honorarios por el valor de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$370.000); comuníquesele por secretaría sobre su designación a las voces de los preceptuado en el Art. 49 C.G.P.

Ahora bien, remítase virtualmente el comisorio y sus anexos con destino al despacho del comisionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78b1629cbbe656f94221a1c9f598f0a26d734f59f1154a3b588eaabaa5ec992**
Documento generado en 11/10/2021 03:43:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>